

ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS EN EJES DE ASCENSORES DURANTE EL PERIODO 2023



Referencia: SF.5907505

Fecha: 18/05/2023

Revisión: 00

GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA

C/ VILADOMAT, 174 3^a

08015 - Barcelona

(Barcelona)

Att: Sr. Pere Piñero

Elaborado por:

Encarna Fernández
Coordinadora IND/END

Aprobado por:

Sergio Méndez
PC Mánager IND



**BUREAU
VERITAS**

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
3.	DOCUMENTACIÓN APLICABLE	4
4.	PERSONAL Y MEDIOS	5
5.	CONDICIONES PARTICULARES	5
6.	PROPUESTA ECONÓMICA	6
7.	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO	6
8.	ANTECEDENTES	6
9.	ANEXOS	6
10.	CONFORMIDAD Y DATOS	7

Conforme BV

Conforme Cliente

BUREAU VERITAS Inspección y Testing, S.L. Unipersonal. – Camí Can Ametller, 34. Edif. Bureau Veritas. 08195 Sant Cugat del Vallés (Barcelona) – C.I.F. B08658601



1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones técnicas y económicas que regirán durante la realización de los trabajos de inspección y ensayos no destructivos contemplados en el Alcance de esta oferta.

La presente oferta se emite a petición del **GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA (GEDAC)**

2. ALCANCE Y METODOLOGÍA

Los trabajos contemplados en la presente oferta se ejecutarán de acuerdo a los procedimientos generales de BUREAU VERITAS Inspección y Testing, S.L. Unipersonal (en adelante BV) para el ensayo no destructivo mediante ShafTest y Ultrasonidos.

Los trabajos se realizarán sobre:

- **Ejes de ascensores del grupo tractor solicitados por las empresas agremiadas al Gremi Empresarial d'Ascensors de Catalunya.**

Las actividades siguientes se realizarán excluidas del alcance de la acreditación ENAC del laboratorio:

- **Ensayo de ejes mediante ultrasonidos** según normativa aplicable.
- **Ensayo de ejes mediante Shaftest.**

Inspección de ejes: Bureau Veritas ShafTest



Ventajas del desarrollo

Bureau Veritas ha desarrollado un sistema de inspección de ejes mediante ultrasonidos que simplifica la operación mecánica de la misma, a la vez que incrementa drásticamente la fiabilidad de los resultados obtenidos, y permite su análisis en el tiempo. Para Bureau Veritas, la fiabilidad de la maquinaria y de sus componentes críticos es fundamental para mantener la rentabilidad de ésta. Esta rentabilidad se incrementa cuando se es capaz de incrementar la vida útil de esta maquinaria y componentes con un alto coste asociado, pudiendo ser decisiva en la evaluación de su rendimiento operativo.

El sistema de inspección digital Shaftest de Bureau Veritas garantiza que los ejes son fiables, y contribuye a prolongar la vida útil de los mismos, mejorando además la seguridad en operaciones al prever las roturas de este tipo de elementos.

La inspección manual convencional por ultrasonidos presenta algunas desventajas en la inspección de ejes:

- Accesibilidad limitada. Normalmente sólo se dispone de acceso a los extremos de los ejes a inspeccionar. En esta situación de accesibilidad limitada, las señales obtenidas mediante ultrasonidos convencionales o Phased Array no permiten determinar con total certeza si las señales obtenidas son realmente defectos.
- Interpretación subjetiva. Con ultrasonidos convencionales y Phased Array, es el operador quien debe interpretarlos de manera subjetiva y determinar si el eje inspeccionado tiene o no defectos.
- Geometría del eje y accesorios instalados. Los sistemas convencionales y Phased Array de ultrasonidos no permiten la confirmación de las características claves de la geometría del eje, ni tampoco permiten obtener un diagrama del eje inspeccionado.

El sistema Shaftest permite eliminar las dudas que siempre se tienen al inspeccionar ejes de rotación, mediante técnicas convencionales o Phased Array de ultrasonidos. A diferencia de los sistemas convencionales y Phased Array, Shaftest registra de forma exhaustiva y automáticamente los datos obtenidos de todo el eje, siendo sólo necesario acceder a él desde sólo un extremo. De este modo, se obtienen datos de alta calidad, capa a capa, que permiten evaluar de forma objetiva la integridad del eje inspeccionado mediante el software de análisis del sistema Shaftest.

Además, los datos obtenidos por Shaftest, son reproducibles en cada inspección, ya que es el propio sistema el que guía al operador de ultrasonidos para obtener los datos de la misma manera. El sistema Shaftest registra los datos para compararlos in situ o en el laboratorio con los datos de los ensayos previos, que conducen a predicciones más precisas de la integridad de los ejes, permitiendo así alargar el ciclo de vida útil de éstos. De este modo, la sustitución de los mismos se puede realizar de una forma segura y programada, maximizando la rentabilidad.

2.1 Documentación necesaria

Deberá facilitarse a Bureau Veritas Inspección y Testing toda documentación o información que permita la correcta identificación del elemento a ensayo/inspección, incluyendo referencia de la obra, lugar de examen, planos del componente a ensayo, material, tratamiento térmico, etc.

2.2 Criterios de aceptación de los resultados de los ensayos

Para los ultrasonidos convencionales, los criterios de aceptación deberán ser acordados por el peticionario. Se indicará el nivel de aceptación en base a la normativa de evaluación de referencia, o se facilitará el documento técnico (pliego de obra, proyecto, reglamento normativo, ...) que fije los criterios de calidad o el nivel de aceptación aplicable. En caso de no facilitarse o encontrarse disponibles otras referencias técnicas, se considerará rechazable cualquier indicación no geométrica que pueda ser producida por el uso en servicio de la pieza.

Para el Shaftest, será el cliente quien deberá valorar la aceptabilidad del eje en base a la información que le sea suministrada por Bureau Veritas gracias al uso del ShafTest.

2.3 Condiciones de ensayo

No está incluida la retirada de cualquier recubrimiento o capa protectora, ni la preparación superficial de las muestras a ensayo que serán por cuenta del peticionario.

2.4 Emisión de documentos

Los informes de inspección emitidos por BUREAU VERITAS serán en formato bilingüe español/inglés, y emitidos en formato electrónico.

La emisión de procedimientos específicos no está incluida en el alcance de la presente oferta, que de requerirse se valorarían aparte.

3. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

La presente oferta se ha elaborado teniendo en cuenta los documentos siguientes:

- Petición de oferta de **GREMI EMPRESARIAL D'ASCENSORS DE CATALUNYA**
- Manual de Gestión de Bureau Veritas.
- Plan de Seguridad y Salud Laboral de Bureau Veritas
- Procedimiento: I&F-ES-HSE-GPP-ORG-001 Prevención de Riesgos Laborales
- Evaluación de Riesgos: 9.R1-SPM-ERL-Inspecciones Industriales con Riesgo No Ionizante.
- Procedimiento interno de Ensayo por ShafTest.
- UNE-EN ISO 9712:2012 sobre cualificación de personal que realiza Ensayos No Destructivos.



4. PERSONAL Y MEDIOS

4.1. Personal

El personal dispuesto por BUREAU VERITAS para la realización de los trabajos contará con amplia experiencia, y estará cualificado, al menos, como Nivel 2, según la norma EN ISO 9712, en el método de END correspondiente, además de la certificación emitida por Bureau Veritas que lo habilite para la realización de ShafTest.

4.2 Medios de inspección

El personal de BV dispondrá para la ejecución de los trabajos de los equipos y materiales de inspección requeridos por la normativa y procedimientos de aplicación.

4.3 Medios de seguridad

El personal de BV cumplirá las normas de seguridad que establezca el titular o propietario de las instalaciones en las que deban de realizarse los trabajos detallados en la presente oferta.

Serán por cuenta del peticionario de la presente oferta los permisos de acceso y todos los medios auxiliares de elevación, suministro de estructuras estables, condiciones de acceso seguro a la zona de ensayo, ventilación, o cualquier otro medio adecuado para la protección de riesgos de cualquier índole que pudiesen estar presentes en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad Laboral.

5. CONDICIONES PARTICULARES

Previamente al inicio de los trabajos deberán enviarse firmada y sellada la aceptación de la presente oferta o emisión de pedido, mediante fax o correo electrónico como muestra de conformidad con los precios, condiciones generales y particulares que se establecen, al menos con tres días de antelación respecto a la fecha prevista de ejecución de los trabajos. Con la misma antelación se remitirá la documentación técnica indicada en el apartado 2 de la presente oferta.

Los honorarios incluyen la realización del trabajo y realización de informe o certificado correspondiente.

En los precios indicados en el apartado 6, están incluidos todos los gastos correspondientes a la primera inspección o prueba, es decir, si hubiera que repetir algún ensayo los gastos adicionales ocasionados correrían por cuenta del cliente según el importe establecido en el apartado de precios.

La facturación se realizará terminados los trabajos independientemente del resultado.

En el caso de cancelarse una inspección por causas ajenas a BUREAU VERITAS habiéndose desplazado nuestro técnico a las instalaciones objeto de inspección, se aplicará una penalización del 75% del importe estimado de la visita. Los tiempos de parada por causas ajenas a BUREAU VERITAS se facturarán por administración.

La validez de esta propuesta es de 30 días naturales desde la fecha de su emisión.

Los trabajos descritos estarán sujetos en todo momento a las CONDICIONES GENERALES de BUREAU VERITAS, las cuales se anexan.

Todo lo no incluido explícitamente en esta oferta, queda explícitamente excluido, y será objeto de una nueva oferta durante el periodo del 2023.

Los precios indicados son válidos hasta diciembre de 2024. A partir de enero de 2025, incluido éste, se producirá la revisión de los precios en la misma proporción que lo haga el Índice General de Precios al Consumo (IPC) o en el caso en que se publiquen tarifas oficiales en alguna CCAA en concreto.



6. PROPUESTA ECONÓMICA

6.1 – UNIDAD AISLADA:

Se considerará unidad aislada, cuando únicamente se realice la inspección de un ascensor contratado, sin garantías de realizar más de un ascensor en el mismo año.

ULTRASONIDOS + SHAFTEST en ejes de ascensores		
No.	Descripción del trabajo	Precio
1	1 ascensor	352,00 €/Ud

6.2 – RUTA MARCADA (itinerario): Inspecciones abarcadas en la misma jornada en un radio de 80 km desde la oficina de Sant Cugat

Se aplicarán estos precios siempre que se confirme en una misma visita la inspección de varios ascensores con el mismo mantenedor o varios mantenedores. Cada mantenedor enviará el pedido para cada uno de sus ascensores.

ULTRASONIDOS + SHAFTEST en ejes de ascensores		
No.	Descripción del trabajo	Precio
1	De 2 a 3 ascensores en una misma jornada	312,00 €/ ud.
2	De 4 a 6 ascensores en una misma jornada	275,00 €/ ud.
3	+ de 6 ascensores en una misma jornada	231,00 €/ ud.

Nota 1. En el precio indicado está contemplado el tiempo de desplazamiento del técnico a la inspección y el tiempo de la elaboración de informes.

Nota 3. A todas las cantidades se les aplicará el IVA correspondiente, en vigor en el momento de emisión de la factura.

Nota 4. Los precios o tarifas indicadas en esta oferta son las vigentes durante la vigencia de la duración del contrato.

Nota 5. La entrega de informes se realizará como mínimo en un plazo de 24-48 horas.

7. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

7.1. La facturación del trabajo realizado, incluidos posibles gastos adicionales, se efectuará con el envío de nuestro informe.

7.2. El pago se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA con vencimiento a 30 días a partir de la fecha de la factura a la siguiente cuenta bancaria de la entidad bancaria BBVA:

IBAN		Entidad			Sucursal			D.C.		Nº de Cuenta													
E	S	7	2	0	1	8	2	3	9	9	9	3	1	0	2	0	8	5	1	7	9	4	4

7.3. En el caso de que la forma de pago sea distinta a la indicada anteriormente, cumplimenten los datos de forma de pago en el punto 10 CONFORMIDAD Y DATOS.

8. ANTECEDENTES

La presente oferta se edita como actualización de la petición del Gremi Empresarial d'Ascensors de Catalunya GEDAC en fecha 20/04/2021

9. ANEXOS

Anexo a esta oferta, formando parte integrante de ella, se adjuntan los documentos siguientes:

- Relación de instalaciones objeto de inspección.
- Condiciones generales de prestación de servicios de BV.



10. CONFORMIDAD Y DATOS

En señal de conformidad, aceptamos en todos sus términos la presente oferta **SF.5907505** y declaramos conocer el contenido del presente documento.

Datos de facturación:

FACTURAR A:	PERSONA DE CONTACTO PARA FACTURACIÓN:	
	E-MAIL:	
	TELÉFONO:	FAX:
	DIRECCIÓN:	
SELLO Y FIRMA CLIENTE	C.P / POBLACIÓN:	CIF:

Datos de Inspección / Planificación: (Rellenar y adjuntar el documento correspondiente de los incluidos en el punto 9. ANEXOS de la presente oferta.)

Envío de documentación: (Sólo rellenar en caso de no coincidir con datos de facturación)

EMPRESA:	PERSONA DE CONTACTO PARA ENVÍO:	
	E-MAIL:	
	TELÉFONO:	FAX:
	DIRECCIÓN:	
SELLO Y FIRMA	C.P / POBLACIÓN:	CIF:

Se autoriza a BV al envío de facturas, notificaciones y documentación sobre la realización y el resultado de la inspección a la dirección de e-mail indicada, en formato digital con firma electrónica.

No deseo recibir la documentación en formato digital

NOTA: Imprescindible rellenar todos los campos. Enviar a la atención de Patricio Calatayud

E-mail: patricio.calatayud@bureauveritas.com

Forma de pago:

Transferencia Cheque Pagaré Domiciliación Bancaria Banca o Caja

En caso de domiciliación bancaria indicar:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta

Conforme:

Sello y Firma



CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L. Unipersonal

ARTÍCULO 1. PARTES, OBJETO Y DEFINICIONES

1.1. Salvo estipulación escrita en contrario, las presentes Condiciones Generales son de aplicación a toda las intervenciones que realice Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L. Unipersonal (en adelante la PRESTADORA) en ejecución de contratos o convenios de cualquier índole dentro del campo de actividad que constituye su objeto social.

1.2. El objeto del presente pliego de condiciones es regular las condiciones generales de contratación entre las partes otorgantes.

1.3. Partes y definiciones:

- CONTRATANTE: Cliente, persona física y/o jurídica que conoce y acepta las presentes condiciones generales, que pasan en consecuencia a formar parte del contrato de prestación de servicios.

- PRESTADORA: Empresa del grupo BUREAU VERITAS que realiza la prestación de servicios definitiva, previa aceptación de la "hoja de encargo" que define el trabajo.

- HOJA DE ENCARGO: Peticion del servicio que se realice por cualquiera de las tres modalidades siguientes:

- oferta escrita y aceptada por el CONTRATANTE.
- pedido escrito por la prestadora y firmado por el CONTRATANTE.
- pedido escrito por el CONTRATANTE y aceptado por la prestadora.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

2.1. La prestación de servicios que exige la PRESTADORA es en general, sin perjuicio de aquellos que puedan ser contratados específicamente, las indicadas en la hoja de encargo. Los servicios se prestarán en los términos, precios, forma, modo y circunstancias que resulten de la hoja de encargo y del presente pliego de condiciones o en su caso de las condiciones particulares o específicas que se puedan pactar para la realización de cada trabajo o servicio.

2.2. La representación de la CONTRATANTE a los servicios de la PRESTADORA será la que resulta de la oferta y de las presentes condiciones generales o en su caso de las particulares.

2.3. Las presentes condiciones generales formarán parte de cuantos contratos o trabajos específicos sobre prestación de servicios de inspección se lleven a cabo por la PRESTADORA y sean contratados o perfeccionados por el CONTRATANTE y regulará las relaciones contractuales entre las partes sin necesidad de que para cada contrato o trabajo específico se una o se anexe el presente pliego de condiciones.

2.4. La PRESTADORA, suministra información en calidad de tercera parte independiente, bajo la forma de comprobaciones, opiniones, apreciaciones o recomendaciones, con el propósito principal de contribuir a la prevención de los riesgos a los que están expuestos los beneficiarios de sus servicios y ayudarlos en el aseguramiento de la calidad de sus productos y servicios.

Con este objetivo, la PRESTADORA lleva a cabo acciones que incluyen controles, inspecciones, verificaciones, evaluaciones, auditorías o valoraciones.

2.5. Para ejecutar estas operaciones recurre a técnicas y procesos tales como ensayos, demostraciones, pruebas, ensayos, análisis y mediciones, que le permitan llevar a cabo con completa independencia, imparcialidad y objetividad la recogida de la información que se le ha requerido facilitar.

Dicha información, se hace llegar al beneficiario de sus servicios bajo la forma de planilla de inspección, informe, certificado, atestación o marcado; o por cualquier otro método idóneo.

El conjunto de actividades anteriormente citadas, se designará, en lo sucesivo, con la denominación genérica de "los servicios de la PRESTADORA".

ARTÍCULO 3. SERVICIOS

3.1. La PRESTADORA sólo prestará servicios, con requisitos distintos de los enunciados a título general en el artículo 2 anterior, si establece un acuerdo específico en tal sentido.

3.2. Los servicios que se indican seguidamente se corresponden con esta definición, sin que la enumeración tenga carácter limitativo:

- Garantías sobre la calidad o la cantidad
- Inspecciones: antes de embarque en aplicación de un programa de Gobierno para el control de importaciones.
- Servicios combinados que comprendan operaciones: simultáneas o sucesivas.
- Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo asistencia técnica, seguimiento, coordinación y formación sobre el avance del proyecto.
- Valoración y control o evaluación de precios, análisis y mediciones, que le permitan

elaboración de procedimientos para aceptación de mercancías, trabajos, equipos o cualquier otro elemento, así como la supervisión de su aplicación por encargo del CONTRATANTE.

g) Evaluación de la conformidad

3.3. Cualquier modificación, ampliación o reducción del trabajo o servicio encargado, deberá realizarse de común acuerdo, por los mismos trámites seguidos para el encargo inicial o mediante el establecimiento de un acuerdo específico.

3.4. La PRESTADORA no podrá realizar Actividades de Inspección previas (de carácter voluntario) para evaluar el cumplimiento de requisitos reglamentarios de items en los cuales se vaya a actuar con posterioridad como Organismo de Control Acreditado.

3.5. Para los servicios que incluyan ensayos de laboratorio, la PRESTADORA se reserva la potestad de realizarlos por sus propios medios o excepcionalmente subcontratar alguno de los ensayos solicitados a un laboratorio que cumpla los requisitos de acreditación aplicables.

ARTÍCULO 4. INSTRUCIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La PRESTADORA actúa, según sea el caso:

a) Siguiendo las instrucciones directas de Organismos Gubernamentales o de otros en su nombre y aplicando los requisitos reglamentarios que incumban a su CONTRATANTE (se define a continuación en el artículo 4.2). En estos casos, los servicios de la PRESTADORA se suministrarán de acuerdo con las previsiones legislativas o administrativas aplicables; y la PRESTADORA sólo será legalmente responsable ante los Organismos Gubernamentales a los que concierne su intervención.

b) Siguiendo las instrucciones emitidas para actuar por personas o entidades, a las que desde aquí nos referiremos como el CONTRATANTE. Ninguna otra parte está facultada para emitir instrucciones a la PRESTADORA, en particular, sobre la naturaleza o alcance de los servicios, a menos que lo autorice el CONTRATANTE.

4.2. No obstante, la PRESTADORA se reserva el derecho de entregar los informes y/o certificados o cualquier otra información relativa a sus servicios a una tercera parte, siempre que así resulte de las instrucciones del CONTRATANTE, o de un compromiso contraído para con el CONTRATANTE, o derive implícitamente de las circunstancias, costumbres comerciales, usos o prácticas o de un requerimiento judicial que así lo exija.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PRESTACIÓN

5.1. La PRESTADORA presta sus servicios aplicando su "Manual de Gestión de Calidad", de conformidad con las prácticas profesionales y cumpliendo con:

-Las instrucciones especiales de su CONTRATANTE confirmadas por la PRESTADORA, y en ausencia de éstas, las instrucciones que emita el CONTRATANTE.

-Las condiciones de los pedidos y/o especificaciones normalizadas cuando se utilicen.

-Las normas profesionales, costumbre comercial, uso o práctica, que resulte aplicable.

-Cualquier otro método con suficiente fundamento técnico o económico que la PRESTADORA considere adecuado.

5.2. La PRESTADORA actúa con la adecuada diligencia y de una manera profesional y competente en lo que se refiere a:

- la selección y asignación de su personal
- la prestación de los servicios, considerando el estado de los conocimientos y de la tecnología en ese momento.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PRESTACIÓN (I)

6.1. Los documentos relativos a los compromisos establecidos entre el CONTRATANTE y las otras partes interesadas tales como: contratos de venta, suministro o ejecución de obras, cartas de crédito, conocimientos de embarque, especificaciones, hojas de datos, cartas de encargo, certificados de aceptación o de conformidad, y que lleguen a conocimiento de la PRESTADORA, tendrán únicamente efectos informativos, y sin que por ellos se produzca un aumento o disminución de las obligaciones de la PRESTADORA.

6.2. Salvo instrucción específica del CONTRATANTE en contrario, los informes, certificados y demás documentos o soportes de información emitidos por la PRESTADORA, en relación a los hechos que hayan observado y formulados, si resulta adecuado, su opinión sobre tales hechos, pero sin estar obligado a hacer referencia o a reflejar otros hechos o circunstancias fuera del objeto específico para el cual fue contratado.

6.3. EL CONTRATANTE se compromete:

6.3.1. A asegurar que la PRESTADORA recibe en el tiempo debido todas las instrucciones necesarias para facilitar la apropiada ejecución del servicio solicitado.

6.3.2. A facilitar a la PRESTADORA, tanto directamente como a través de sus suministradores o subcontratistas, con la antelación necesaria a la prestación del trabajo o servicio, la documentación de trabajo necesario para la ejecución del servicio solicitado, salvo en el caso de documentos generalmente disponibles, tales como normas y códigos.

6.3.3. A suministrar a la PRESTADORA toda la información relativa a la utilización o destino previsto de los elementos en relación con los cuales la PRESTADORA efectuará su prestación.

6.3.4. A informar a la PRESTADORA de la fecha posible de comienzo de su intervención, o de la reanudación de la misma en caso de interrupción, así como de las fechas esenciales que afecten a los items respecto de los cuales se ha solicitado su prestación.

6.3.5. A poner a disposición de los representantes de la PRESTADORA los medios de acceso y desplazamiento dentro del lugar de ejecución de la prestación, así como todos los medios materiales que se precisen para el cumplimiento de su misión.

6.3.6. A asegurar que se han tomado todas las medidas de seguridad relativas a las condiciones de trabajo para una óptima ejecución del servicio solicitado, incluyendo la puesta a disposición de personal auxiliar, cuyo coste será a cargo de la CONTRATANTE, cuando el servicio implique un riesgo excesivo para los trabajadores de la PRESTADORA.

6.3.7. A informar a la PRESTADORA de todas las manipulaciones y maniobras precisas para que la PRESTADORA pueda llevar a cabo su misión.

6.3.8. A tomar las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier obstrucción o interrupción en la ejecución de los servicios solicitados.

6.3.9. A permitir que pueda hacer valer sus derechos y liberarse de sus responsabilidades en la ejecución del contrato bajo el cual se prestan los servicios solicitados. En caso de no ser posible, la PRESTADORA quedaría liberado de toda obligación con el CONTRATANTE.

ARTÍCULO 7. FORMA DE PRESTACIÓN (II)

7.1. Cuando la PRESTADORA presta sus servicios no sufre por los proyectistas, arquitectos, contratistas, comitantes, fabricantes, productores, operadores, transportistas o propietarios, quienes, aún teniendo en cuenta la intervención de la PRESTADORA, no son relevados de sus obligaciones, cualquier que sea la naturaleza de las mismas.

En particular, ninguna información u opinión emitida por la PRESTADORA, podrá ser sostenida o considerada como la aprobación o el rechazo de los items respecto de los cuales la información u opinión ha sido realizada.

7.2. Las partes interesadas según su criterio, serán las únicas responsables de actuar de acuerdo con las informaciones y opiniones facilitadas por la PRESTADORA. Ni la PRESTADORA ni ninguno de sus agentes garantizarán la precisión en la utilización de dichos datos o informaciones, ni la calidad, precisión, eficacia o adecuación de las decisiones o acciones tomadas sobre las bases de las citadas informaciones u opiniones.

7.3. Bajo ninguna circunstancia, cualquiera que esta sea, la PRESTADORA incurrirá en responsabilidad como consecuencia de daños, pérdidas, costes o gastos que traigan causa de fallos en el procesamiento o manejo de datos u operaciones similares de elementos de ordenador (sean estos de hardware o software), y que se produzca en equipos que han sido sujetos a inspección por la PRESTADORA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE PRESTACIÓN (III)

8.1. La PRESTADORA se compromete a poner los medios y a aportar el debido cuidado y capacidad en la ejecución de sus servicios. Sólo acepta la responsabilidad en caso de negligencia probada por el CONTRATANTE. La opinión de la PRESTADORA sólo se facilita a partir de la documentación e información facilitada por el CONTRATANTE. La PRESTADORA no podrá ser considerada responsable en el caso de que estos documentos y datos resulten incompletos o erróneos.

8.2. En su supuesto de que la PRESTADORA, bajo las previsiones del artículo 8.1 anterior, sea considerada responsable, su responsabilidad frente al CONTRATANTE, en razón de cualquier reclamación por pérdidas, daños o gastos, de cualquier naturaleza o magnitud, y cualquiera que se la forma de producirse, no excederá bajo ninguna circunstancia de un total acumulado igual al cinco veces la cuantía de los honorarios satisfechos a la PRESTADORA por los servicios específicos que han dado origen a tal reclamación. Esta limitación se justifica en razón a que los honorarios de la PRESTADORA se establecen teniendo en cuenta la citada limitación.

Cuando los honorarios correspondan a un conjunto de servicios y la reclamación se produzca por uno o más de los mismos, los honorarios a efectos de la aplicación de este artículo, se fijarán en proporción a la estimación del tiempo aplicado a cada uno de los servicios.

8.3. Las reclamaciones relativas a servicios de los cuales no se ha emitido factura el total de cualquier compensación debida, a la responsabilidad de la PRESTADORA se viene comprometida, no excederá bajo ninguna circunstancia la suma de 1000 Euros.

8.4. La cuantía de la indemnización pagadera por la PRESTADORA al CONTRATANTE bajo los términos del artículo 8.2 anterior, podrá ser elevada hasta un máximo de diez veces la cuantía de los honorarios satisfechos a la PRESTADORA, si la PRESTADORA recibe una notificación escrita con esta solicitud con una antelación mínima de dos semanas al inicio de los servicios, y previo pago de unos honorarios adicionales del diez por ciento del incremento de la compensación que la PRESTADORA hubiera de satisfacer.

8.5. Cualquier reclamación, deberá notificarse a la sede social de la PRESTADORA dentro del plazo que resulte más corto de los dos siguientes: 30 días contados a partir de la fecha en que se descubrieron los hechos que se alegan para fundamentar la reclamación, o 6 meses a partir del día de finalización del servicio.

ARTÍCULO 9. INDEMNIDAD FRENTE TERCEROS

El CONTRATANTE garantiza la indemnidad de la PRESTADORA, y de sus empleados, agentes o subcontratistas contra cualquier reclamación de terceras partes por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza y cualesquiera que sea la forma de producirse que traigan causa de la ejecución, supuesta ejecución o no ejecución de cualquier servicio, con el límite de que el total de tales reclamaciones para cada uno de los servicios no exceda de la limitación de responsabilidad establecida en el artículo 8.

ARTÍCULO 10. PRECIO

10.1. Los honorarios a satisfacer a la PRESTADORA pueden establecerse, tanto en una cantidad fija como en un porcentaje del valor del objeto en relación al cual se va a prestar el servicio.

10.2. El precio de la oferta es vinculante para ambas partes y su aceptación implica que el CONTRATANTE conoce y acepta el importe que de la misma resulta. No obstante, la PRESTADORA podrá modificar al alza el importe correspondiente a la factura final (excluido el IVA), siempre que tal modificación este debidamente justificada y no supere el 10% de la cantidad ofertada.

No quedan incluidos en el precio los impuestos, derechos, tasas y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.3. Salvo acuerdo en contrario, las facturas por servicios se pagarán en la fecha indicada en las mismas y, en cualquier caso, dentro de 30 días desde la fecha de factura.

El pago de la factura fuera del plazo de vencimiento acordado, devengará de acuerdo con la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, gastos de la gestión de cobro, intereses de demora y los gastos bancarios por impago si lo hubiera. Se entiende por interés de demora, de acuerdo con la mencionada Ley, la suma del tipo de interés del dinero aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones de financiación publicado en el B.O.E. más siete puntos porcentuales.

10.4. Salvo estipulación en contrario, los honorarios de la PRESTADORA serán objeto de revisión si la duración del servicio excediere de un año, aplicándose un aumento como mínimo igual al que resulte del IPC, así como en el caso de suspensión. Sin embargo, si estos honorarios están definidos como el porcentaje de un valor, tal como ha quedado expuesto, no necesitan ser revisados si dicho valor está por sí mismo sujeto a revisión.

10.5. Cuando los honorarios de la PRESTADORA son una cantidad fija, si hay un incremento de más del 10 %, ya sea en el valor de los elementos en que se ha basado su cálculo, o bien de la duración estimada de los servicios, el montante de los honorarios se revisará en la misma proporción.

10.6. Cuando los honorarios de la PRESTADORA fuesen un porcentaje del valor del objeto de los servicios prestados, dicho valor será determinado, o al menos estimado, en el pedido de servicios por parte del CONTRATANTE. En dicho documento se

definirán los elementos que puedan no ser tenidos en cuenta para el cálculo de dichos honorarios.

-El CONTRATANTE deberá suministrar, a su debido tiempo, a la PRESTADORA todos aquellos datos y documentos que han de servir como base para el cálculo de sus honorarios.

-Los honorarios de la PRESTADORA se incrementarán en un 10% en caso de reducción del valor dado o estimado de los elementos sobre los que se efectúa su cálculo en más del 10%, o si la duración de los servicios de la PRESTADORA prevista se prolonga en más de un 10%.

10.7. El periodo mínimo de facturación del personal de la PRESTADORA es de media jornada, con independencia del tiempo efectivamente empleado en la prestación del servicio contratado.

10.8. Los precios establecidos se entienden siempre y cuando el personal de la PRESTADORA preste trabajos de forma continuada, sin interrupciones por causas ajenas a la PRESTADORA. Si se produce interrupción durante la prestación de los servicios, cualquiera que sea la causa, los honorarios devengados habrán de abonarse de forma inmediata a partir de la fecha de la interrupción, incrementados en los gastos incurridos como consecuencia directa de la interrupción.

10.9. Se considera tiempo facturable todo el de dedicación a los trabajos (tiempo de transporte, ejecución, revelado, confección de informes, etc.).

10.10. Los días no laborales, es decir, sábados, domingos y días festivos, se facturará como mínimo una jornada laboral, con independencia del tiempo efectivamente empleado en la prestación del servicio contratado.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en jornada laboral nocturna se incrementará en un 50%.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en horas no comprendidas dentro de la jornada laboral se incrementará en un 20% siempre que el trabajo en esas horas se deba a causas ajenas a la voluntad de la PRESTADORA.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en días no laborales se incrementará en un 50%, si tal día es el sábado, y en un 100%, si tales días son domingos o festivos.

El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.11. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.12. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.13. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.14. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.15. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.16. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.17. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.18. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.19. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.20. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.21. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.22. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.23. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.24. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.25. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.26. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.27. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.28. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.29. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.30. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.31. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.32. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.33. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.34. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.35. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

10.36. Cuando la PRESTADORA preste el servicio contratado por la CONTRATANTE como Entidad Colaboradora Oficial, Organismo de Control, o en su caso, en su calidad de concesionaria para la prestación del servicio de inspección y control, la facturación correspondiente a tal servicio se realizará una vez finalizado éste, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Delegación de Industria, o ente autonómico correspondiente, y de la obtención de las autorizaciones pertinentes. Solo se dará curso a los contratos de solicitud de inspección siempre que el titular o propietario presente el contrato dentro del término establecido por la Ley, adjuntando copia de la última acta de inspección periódica para comprobar el cumplimiento y que se haga efectivo el importe del servicio.

10.37. El CONTRATANTE dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la factura, para manifestar cualquier disconformidad con relación al importe final de la misma.

10.38. El precio correspondiente a la ejecución del servicio contratado en los días 1 de enero y 25 de diciembre se incrementará en un 200%.

10.39. Cuando en la ejecución del servicio contratado se utilicen servicios de transporte o cualquier otro, los gastos correspondientes a tales servicios serán a cargo de la CONTRATANTE.

